

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-13969 *Notificación de sentencia 237/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1202/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Francisco Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez, frente a Antonio Sanuy Montenegro, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/12/15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000237/2015

Santander, a 9 de diciembre de 2015

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1202/15, instados por Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez, en su propia representación y defendidos por el letrado señor Martínez García, contra Antonio Sanuy Montenegro, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda en su día por Javier Roiz Quintanilla y Luz Giralt Sánchez:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Antonio Sanuy Montenegro a pagar conjuntamente a Javier Roiz Quintanilla y a Luz Giralt Sánchez 1.128,94 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 22 de septiembre de 2015 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a Antonio Sanuy Montenegro a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antonio Sanuy Montenegro, en ignorado paradero, libro el presente.

CVE-2015-13969

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

Santander, 9 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2015/13969

CVE-2015-13969